



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA
Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO # 0445-2023

RADICADO : **2023-00281**

DEMANDANTE: **COOBAGRE 8909043684**

DEMANDADOS: RODRIGO DE JESUS ULLOA CASTRO

C.C. 3.670.087

MARIA DEL CARMEN TEHERAN ULLOA CC. 43.894.233

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G.P concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 Y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar El embargo del 50% de los PENSIÓN Y DEMAS PRESTACIONES que sean embargable y que percibe el señor RODRIGO DE JESUS ULLOA CASTRO, con C.C. #3.670.087, en su condición de pensionado con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido al pagador de la mencionada Entidad, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Decretar El embargo del 50% de los SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES que sean embargable y que percibe la señora MARIA DEL CARMEN TEHERAN ULLOA, con C.C. #43.894.233, en su condición de empleada al servicio del MUNICIPIO DE EL BAGRE en el área FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS) entidad descentralizada. Por lo anterior

CUARTO: Ofíciase en tal sentido al pagador de la mencionada Entidad, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener,

deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

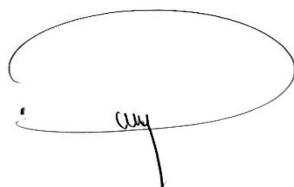
QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 027-14526 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Segovia, ubicado SC COMODATOS DEL CEMENTERIO LT DE TERRENO, en el municipio del bagre zona urbana, y propiedad del señor RODRIGO DE JESUS ULLOA CASTRO identificado con la C.C. 3.670.087.

SEXTO: Oficiese en tal sentido, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, para que inscriba la medida de embargo decretada en el inmueble ya descrito, y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del bien inmueble.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta que en este Municipio no existe lista idónea de auxiliar de la justicia, para efectos de la materialización de la medida se nombra de lista expedida por C.S.J. a la señor PETRA NARANJO PLAZA C.C. 1000088371, localizable en el móvil 304 568 8281, correo electrónico pnananjoplaza@gmail.com, una vez se arrime el certificado de Inscripción del embargo, se comisionará al señor Alcalde de ésta localidad, para que por medio de funcionario idóneo lleve a cabo la materialización de la medida, y quien posesionará en el momento de la diligencia a la auxiliar de la Justicia aquí nombrada, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de cuatrocientos mil pesos (400.000) que serán cancelado por la parte demandante en el momento de la diligencia.

OCTAVO: Librasen los respectivos oficios y envíese por Secretaria a los correos suministrados por la parte interesada.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a vertical line extending downwards from the bottom center. The signature is written over a faint, circular stamp or watermark.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez